

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA

CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Fotovoltaica Puerto Cruz I, S.L.

Domicilio: C/ Doctor Muñoz Fernández n.º 4, 5A, CP: 18012 Granada.

Emplazamiento de la instalación: Puerto Real, parcela 104 del polígono 3 y parcela 36 del polígono 29.

Términos municipales afectados: Puerto Real (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "FV Puerto Cruz I" de 21,16 MWp de potencia (AT-14218/20)

Generador Fotovoltaico:

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical (690 Trackers).

- 38.640 módulos fotovoltaicos de 545 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 5 centros de potencia de 3.400 kVA (autolimitados).

Centros de Potencia:

- 5 centros de potencia de 3.400 kVA, formado por inversor CC/AC, transformador y protecciones.

Red de Media Tensión:

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión con conductores 30 kV 3x240 mm2 AL/RHZ1-OL-H16 18/30 kV que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET 30/66 kV:

• LMT1:	
- Origen:	TX (1 y 2)
- Final:	SE
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1-OL-H16 18/30 kV -3x240 mm2 AL
• LMT2:	
- Origen:	TX (3, 4 y 5)
- Final:	SE
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1-OL-H16 18/30 kV - 3x240 mm2 AL

Infraestructura de Evacuación

Subestación Transformadora de 30/66 kV:

- Parque de 66 kV: Intemperie, simple barra, 1 posición de línea, 1 posición de transformador.

- Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 1 posición de acometida de transformador, 2 posiciones de línea, 2 posiciones de medida, 1 posición de rearme automático, 1 posición de transformador de servicios auxiliares y 2 posiciones de reserva.

- Sistema de control y protección, y puesta a tierra.

- Sistema de medida y comunicaciones.

Línea aérea de 66 kV desde pórtico de SET hasta LAT 66 kV EDE "LA180", denominada "Cartuja - Puerto Real 3":	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea, desde pórtico de SET con entrada y salida
• Tensión:	66 KV
• Longitud:	20 m
• Tipo Conductor:	LA D-180 (S/C); 147-AL-1/34-ST1A; OPGW 48
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Vía Pecuaría afectada	Término municipal
Tercer Cordel del Camino Ancho	Puerto Real

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Nueve de julio de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MARÍA MESTRE GARCÍA. Firmado.

Nº 60.312

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 21 de junio de 2021 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP/0021/2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el relación con el expediente VP/1139/2020

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/0021/2021, con la denominación: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EBAR E IMPULSIÓN DE LOS DISEMINADOS DE LA CARRETERA DE SANLÚCAR Y DEL POLÍGONO BAHÍA DE CÁDIZ (IFA) A LA EDAR DE LOS CENTROS PENITENCIARIO, EN EL ENTORNO DE LA VÍA PECUARIA - 11027009.- VEREDA DEL CARRASCAL O DEL FORTÓN, en el término municipal de El Puerto de Santa María- Cádiz, promovido por AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A. (APEMSA), CIF A-11034808 del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 4,18 m2

- Vías pecuarias afectadas: 11027009.- VEREDA DEL CARRASCAL O DEL FORTÓN

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público: • Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

- En las dependencias de la delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6 - 4ª Planta, 11071 - Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo festivos con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintidós de junio de dos mil veintiuno. EL DELEGADO TERRITORIAL. Firmado: Daniel Sánchez Román.

Nº 60.690

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 16 de julio de 2021, ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación anuncio correspondiente a la convocatoria para la constitución de un listado de 10 aspirantes a la especialidad/categoría de Administrativos/as, para atender necesidades temporales de la Diputación Provincial de Cádiz en supuestos de urgencia y ausencia de bolsa o bolsa agotada.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN LISTADO DE 10 ASPIRANTES A LA ESPECIALIDAD/CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVOS/

AS, PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN SUPUESTOS DE URGENCIA Y AUSENCIA DE BOLSA O BOLSA AGOTADA.

PRIMERO.- OBJETO.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases para la selección de personal temporal en supuestos de ausencia o agotamiento de bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobadas mediante Decreto UTADM-00045-2021 de la Diputada delegada del Área de Función Pública, de fecha 12 de febrero de 2021, y publicadas en BOP Cádiz número 54 de 23 de marzo de 2021, rectificadas en BOP Cádiz número 61, de 5 de abril de 2021; así como por la restante normativa que resulta de aplicación a la selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal.

Tiene por objeto la constitución de un listado de 10 aspirantes de la especialidad/categoría de Administrativos/as para atender necesidades de personal, mediante nombramiento como funcionarios interinos o contratación como personal laboral temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, en supuestos de urgencia en los que no exista bolsa de la especialidad o la misma se encuentre agotada.

La selección que derive de la presente convocatoria no generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con la Diputación provincial de Cádiz.

El listado de aspirantes resultante tampoco tendrá la consideración de bolsa de trabajo, ni le será de aplicación el Reglamento de Gestión de Bolsas ni el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el proceso selectivo.

Las personas con discapacidad deberán acreditarla, así como su capacidad para el desempeño de las funciones del puesto, recogidas en el apartado tercero.

TERCERO.- FUNCIONES.

Las funciones de los puestos de trabajo a cubrir temporalmente son, de modo genérico, las siguientes:

- Realizar tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

- Realizar todas aquellas funciones que directa y personalmente les sean encomendadas por quien ostente la jefatura del Servicio en el que se encuentra y en función de las especificidades de cada caso.

- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal.

- Cumplir las normas e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales.

- Cumplir las normas de igualdad de género.

- Cumplir las directrices medioambientales, en especial todo lo referido al ahorro energético.

CUARTO.- SOLICITUDES.

Las personas aspirantes vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro electrónico común de la Diputación Provincial de Cádiz, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo que figura como ANEXO I, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa pertinente dentro de los plazos señalados o en el momento que le fuera requerida, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades.

Los aspirantes deberán presentar, además de la solicitud de participación en el proceso de selección (Anexo I), la autobaremación de méritos, conforme al ANEXO II.

Dichos anexos se encuentran disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es), siendo accesible a través de los siguientes enlaces: Servicios. Función Pública y Recursos Humanos; Selección de Personal ; Contrataciones temporales.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTO.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección estará compuesto, en los términos previstos en el Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

Presidente/a titular:	Marina Ramallo García
Presidente/a suplente:	Mariano Viera Domínguez.
Vocales titulares:	Alfredo Lloret Pérez.
	Sebastián Gómez Flores.
	Paloma Caballero Gutiérrez.
	Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera.
Vocales suplentes:	Ignacio Derqui Vassallo.
	María del Mar Ríos García.
	María del Mar Mey Rodríguez.
	María Luisa Piñero Castro.
Secretario/a titular:	Rosa María Benítez Moreno.
Secretario/a suplente:	Antonia María García Cañas.

Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

1. El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

Los méritos a valorar por el órgano de selección serán los indicados por los aspirantes al presentar su solicitud y que hayan sido autobaremación por los mismos en el anexo II, no tomándose en consideración los alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes ni aquellos méritos que no figuren autobaremación en el citado anexo.

El órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta tres días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobaremación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobaremación, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos.

La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato y su orden serán determinados por el órgano de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante y baremados los méritos alegados. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada por el mismo en su autobaremación (Anexo II).

De resultar una puntuación inferior a la indicada por el candidato en su autobaremación quedará relegado al puesto correspondiente en la lista de aspirantes admitidos y, en caso de resultar la puntuación otorgada inferior a la de alguno o algunos de los candidatos que figuren en la lista de aspirantes admitidos no requeridos para la presentación de documentación, se procederá respecto a estos conforme a lo indicado en la base sexta a efectos de que los mismos puedan aportar la correspondiente documentación, valorándose sus méritos conforme a lo indicado en la presente base.

Se procederá de dicho modo tantas veces como resulte necesario en caso de resultar la puntuación otorgada al candidato inferior a la consignada en su autobaremación y a la de otros candidatos que figuren a continuación de los mismos en la lista de aspirantes admitidos.

2. Los méritos por valorar serán los siguientes:

1.- Por cada ejercicio superado en procedimientos de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo para la subescala, especialidad o categoría indicados en la convocatoria, y cuya titulación de acceso exigida sea igual a la solicitada en la misma, convocados por Entidades Locales: 0,25 puntos.

2.- Por cada mes de servicios prestados en Entidades Locales, como funcionario o personal laboral en la subescala, especialidad o categoría indicados en la convocatoria, o puesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0.15 puntos/mes.

3.- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones públicas, como funcionario o personal laboral en subescala, especialidad o categoría equivalentes a las indicadas en la convocatoria, o en puesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0.10 puntos/mes.

4.- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o pertenecientes al sector público en la categoría ofertada o en puesto de igual contenido funcional o que guarde identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria: 0.05 puntos/mes.

Se entenderá por categoría igual a la ofertada o puesto de igual contenido funcional o que guarda identidad sustancial con la subescala, especialidad o categoría indicada en la convocatoria, aquellos cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o guarde identidad sustancial a criterio del órgano de selección.

5.- Por titulación superior a la exigida como requisito de acceso en la convocatoria:

Título de Grado:	1 punto.
Título de Diplomado:	0,75 puntos.
título de Técnico Superior:	0,60 puntos.
Título de Bachiller o Técnico:	0,40 puntos.
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria:	0,20 puntos.

Sólo se tendrá en cuenta una titulación superior y, en el caso de titulaciones de Grado, Diplomado, Técnico superior o Técnico, deberán corresponder a rama del conocimiento relacionada con la categoría o puesto a cubrir.

3. Se establece como puntuación mínima de corte para garantizar que los candidatos reúnen las condiciones mínimas necesarias para la prestación de los servicios requeridos, la siguiente: 0,90 puntos.

En caso de que al menos un porcentaje del 50% del número de aspirantes a seleccionar (10), no alcancen dicha puntuación mínima de corte, el órgano de selección podrá, potestativamente, proponer la modificación de dicha puntuación mínima y fijar motivadamente una puntuación inferior.

4. A efectos de que el órgano de selección pueda valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar obligatoriamente todos los documentos especificados a continuación:

A) En el caso de prestación de servicios en empresa privada o en entidades de Derecho Privado del sector público, los dos documentos siguientes:

I. Un informe de vida laboral que acredite la experiencia laboral aportada.
II. Contrato de trabajo en el se especifique el puesto de trabajo desempeñado, así como el tiempo de duración de la relación laboral.

B) En el caso de prestación de servicios en la Administración Pública, se acreditará mediante presentación del certificado de servicios previos previsto en el Anexo 1 del Real Decreto 1461/1982. En su defecto podrá admitirse la presentación conjunta de los siguientes dos documentos:

I. Informe de vida laboral que acredite la experiencia laboral aportada.
II. Contrato de trabajo o resolución de nombramiento expedida por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o de servicios. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó y el tiempo de servicio.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

No será necesaria la aportación de dicha documentación cuando se aleguen servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz, siempre que se consignen en la instancia y se autobaremen por el interesado. La Diputación Provincial, a través del Área de Función Pública, procederá a la comprobación de los datos correspondientes. Esta previsión no será de aplicación a los servicios prestados en entidades instrumentales de la Diputación de Cádiz, que habrán de ser acreditados conforme a lo indicado en las presentes bases.

SÉPTIMO.- Se procederá a la aprobación y publicación del listado provisional y resultado definitivo de la selección, en el tablón de edictos de la Diputación de Cádiz y en su página Web, de conformidad con lo previsto en las bases novena y décima de las Bases para la selección de personal temporal en supuestos de ausencia o agotamiento de bolsas de trabajo de la Diputación provincial de Cádiz (BOP Cádiz número 54, de 23 de marzo de 2021, rectificadas en BOP Cádiz número 61, de 5 de abril de 2021).

16/07/2021. ENCARNACION NIÑO RICO. Firmado.

Nº 62.122

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2021, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/2021, de Suplemento de Crédito del Presupuesto en vigor del Patronato Provincial de Turismo de Cádiz.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de fecha 30 de junio de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2021 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO	
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos Corrientes en bienes y servicios	52.000,00 €
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	52.000,00 €

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

23/07/2021. La Secretaria General. Firmado: Marta Álvarez-Requejo Péez. La Presidenta. Firmado: Irene García Macías.

Nº 63.911

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2021, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 4/2021, de Suplemento de Crédito del Presupuesto en vigor del Patronato Provincial de Turismo de Cádiz.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de fecha 30 de junio de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2021 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO	
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	240.000,00 €
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS	
Capítulo 8. Activos Financieros	240.000,00 €

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

23/07/2021. La Secretaria General. Firmado: Marta Álvarez-Requejo Péez. La Presidenta. Firmado: Irene García Macías.

Nº 63.912

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO**

DEJANDO SIN EFECTOS PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE ESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE AVOCACIÓN TEMPORAL DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

Mediante Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 14 de julio de 2021, y en virtud de las competencias conferidas por el vigente Régimen Local, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Dejar sin efectos la avocación temporal de las competencias delegadas en la Quinta Teniente de Alcaldesa, Delegada de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Carmen Mª Silva Ortega, prevista para los días 19 a 23 de julio de 2021, otorgada mediante Decreto número 2156 de fecha 30 de junio de 2021, restableciendo las competencias de la Delegada de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, con esta misma fecha.

SEGUNDO: Disponer la notificación de la presente resolución a las personas interesadas y a los servicios administrativos de este Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real a 15/07/2021. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Mª Elena Amaya León. 14/07/2021. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Sebastián Pizarro Colorado.

Nº 62.035

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm 1290/2021, de 15 de julio, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el periodo de ausencia de la Tercera Teniente de Alcalde Dª. Noemí Palomares Gordillo, desde el 19 de julio al 22 de agosto de 2021.

Vista la resolución de Alcaldía de delegación de competencias 959/2019, de 28 de junio.

Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda:

PRIMERO: Revocar la facultad para resolver actos administrativos frente a terceros, que serán resueltos por la Cuarta Teniente de Alcalde, Dª. Ana Camas Núñez, volviendo a delegar la misma facultad para resolver en el momento en que se incorpore la Teniente de Alcalde citada.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada.

TERCERO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre”

Bornos, 15 de julio de 2021. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 62.037

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Abril de 2021, adoptó acuerdo provisional para la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 20 Reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública y aprobación de nuevo Texto de la norma, que habrá de regir a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma.

Sometido el acuerdo al trámite de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo establecido, según Certificado que emite la Secretaria General con fecha 15 de Julio de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario hasta entonces provisional, de fecha 12 de Abril de 2021, de acuerdo con lo expuesto con el artículo 17.3, sin necesidad de acuerdo plenario.